



# Resolución Ministerial

N° 334-2018-PCM

Lima, 31 DIC. 2018

## VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000060-2018-PCM-SGSD de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N° D000052-2018-PCM-SSDS de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

## CONSIDERANDO:

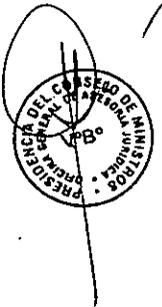
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de abril de 2016, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", con el objeto de realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de Lima suscrita el 10 de marzo de 2015, del Acta de Teniente López suscrita el 24 de septiembre de 2015 y del Acta de José Olaya del 5 de noviembre de 2015; orientadas a promover el desarrollo de las comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM, dispone que el plazo de vigencia del citado Grupo de Trabajo es de doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la resolución ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 088-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 167-2017-PCM, se prorrogó la vigencia del citado Grupo de Trabajo, hasta el 28 de setiembre de 2017;

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 269-2017-PCM, se modificó el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, disponiéndose que el mencionado Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2018;

Que, posteriormente, a través del artículo único de la Resolución Ministerial N° 060-2018-PCM, se modificó el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, disponiéndose que el mencionado Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;



Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N° D000052-2018-PCM-SSDS de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la fecha existen acuerdos asumidos por los Sectores que se encuentran en proceso, y requieren la continuación de las coordinaciones y la articulación interséctorial e intergubernamental necesarias para su consecución; existiendo, asimismo, la voluntad del Grupo de Trabajo de continuar con dicha labor;

Que, en tal sentido, a fin de seguir implementando los acuerdos y compromisos asumidos por los Sectores en el marco del citado Grupo de Trabajo, resulta pertinente prorrogar su plazo de vigencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM**

Modifíquese el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM, la Resolución Ministerial N° 269-2017-PCM, y la Resolución Ministerial N° 060-2018-PCM, con el siguiente texto:

*"Artículo 10.- Período de vigencia  
El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019".*

Regístrese y comuníquese.



.....  
**CESAR VILLANUEVA AREVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros